

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/MEX/____
12 de octubre de 2016

(12-____)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1.	Miembro que notifica: <u>MÉXICO</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2.	Organismo responsable: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Dirección General de Energía y Actividades Extractivas: Av. Ejército Nacional No. 223, Piso 16, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México o bien, al correo electrónico galo.galeana@semarnat.gob.mx
3.	Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4.	Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Petroquímicos (partida 27.01 a 2901.10)
5.	Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-168-SEMARNAT-ASEA-2016, Niveles máximos permisibles de emisión provenientes de turbinas de gas, a ciclo abierto o ciclo combinado, aeroderivadas y su medición. (22 páginas, en Español).
6.	Descripción del contenido: Es de observancia obligatoria para las personas físicas o morales, responsables de las turbinas de gas existentes o nuevas y sistemas de dos o más turbinas de gas en una misma fuente con una potencia nominal en su conjunto mayor a 0.5 MW, que utilizan combustibles gaseosos o líquidos en la industria, comercios y servicios. No aplica en los siguientes casos: Turbinas de gas con potencia nominal menor a 0.5 MW para generación eléctrica, turbinas de gas existentes con potencia nominal igual o menor a 10 MW para generación de potencia mecánica, turbinas de gas destinadas a un uso derivado de una declaratoria de emergencia o desastre, turbinas de respaldo, turbinas existentes utilizadas en plataformas marítimas y turbinas existentes en los sistemas aislados de la red eléctrica nacional.
7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Establecer los niveles máximos permisibles de emisión de óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre y partículas totales procedentes de la operación de turbinas de gas estacionarias, en cualquiera de sus arreglos a ciclo abierto, ciclo combinado o cogeneración, que utilizan combustibles gaseosos o líquidos.
8.	Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">• NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010.• NOM-098-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de octubre de 2004.

	<ul style="list-style-type: none">• NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de flujo de gases en un conducto por medio del tubo de Pitot. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.• NMX-AA-010-SCFI-2001, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de la emisión de partículas contenidas en los gases que fluyen por un conducto-Método isocinético, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de abril de 2001.• NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.• NMX-AA-054-1978, Contaminación atmosférica-Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto-Método gravimétrico. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.• NMX-AA-055-1979, Contaminación atmosférica-Fuentes fijas-Determinación de bióxido de azufre en gases que fluyen por un conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 1979.• NMX-AA-056-1980 Contaminación atmosférica-Fuentes fijas- Determinación de bióxido de Azufre, Trióxido de Azufre y Neblinas de Ácido Sulfúrico en los Gases que Fluyen por un Conducto, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 1980.
<p>9. Fecha propuesta de adopción: Fecha propuesta de entrada en vigor:</p>	<p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana será adoptado una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana definitiva.</p> <p>La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>
<p>10. Fecha límite para la presentación de observaciones:</p>	<p>60 días NATURALES posteriores a su publicación en el DOF (05/10/16)</p>
<p>11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</p>	<p>Secretaría de Economía Subsecretaría de Competitividad y Normatividad Dirección General de Normas Tel: (+52) 55 5729 9100 Ext. 43244 Fax: (+52) 55 5520 9715 Sitio internet: http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normas Correo electrónico: normasomc@economia.gob.mx y sofia.pacheco@economia.gob.mx Y está disponible en la siguiente liga:</p> <p>http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5455728&fecha=05/10/2016</p>